

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 6 del artículo 28 del decreto 10/2021, de 22 de enero, del Consell, de aprobación del reglamento regulador del alojamiento turístico en la Comunitat Valenciana, que entró en vigor el 8 de mayo de 2021, y previa comprobación de las medidas compensatorias que las justifican, procede hacer pública la relación de dispensas otorgadas a los alojamientos turísticos de la Comunitat Valenciana:

## Establecimientos hoteleros/hotel apartamento

**Hoteles 4\***: Escaleras de servicio  
Montacargas  
Platos de ducha de 0´95 en algunas habitaciones  
Bañera con longitud mínima de 1,70 m. en algunas habitaciones

**Hoteles 3\*** Bar  
Climatización (calefacción y refrigeración) en todas las habitaciones  
Teléfono en habitación, con manual en varios idiomas

**Hoteles-apartamento 3\*** Superficie mínima en algunas unidades de alojamiento tipo estudios.

**Hoteles-apartamento 2\*** Espacio destinado a sala de estar proporcionado a la capacidad del establecimiento

## Bloques y Conjuntos.

**Categoría Estándar:** Superficie baños apartamentos  
Superficie mínima terrazas  
Terraza en apartamentos.  
Superficie salón-comedor-cocina



## Alojamiento rural

**Casa Rural 4\*.** Bidé en los baños de habitaciones  
Dimensión mínima de un dormitorio doble  
Aire acondicionado o climatización en el salón o zonas comunes

## Campings

**Camping 1\*.** Vending, máquina de bebidas, fregadero y lavadero.  
Vertedero de evacuación de WC químicos.  
Piscina.  
Instalaciones deportivas polivalentes.  
Viales interiores